

**ACUERDO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA FUNDACIÓN CANARIA NANINO DÍAZ CUTILLAS, POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE ELEMENTOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, SU MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS EVENTOS: “GRABACIÓN DEL PROGRAMA TVE TENDERETE”, “ENCUENTRO FOLKLÓRICO”, “ROMERÍA DEL PINO 2024” Y ENCUENTRO DE MÚSICA “TERESA DE BOLÍVAR 2024”, ORGANIZADOS POR LA FUNDACIÓN CANARIA NANINO DÍAZ CUTILLAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DEL PINO 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR RAZONES TÉCNICAS.**

Teniendo en cuenta los siguientes,

### I.- ANTECEDENTES

La memoria justificativa para el procedimiento negociado sin publicidad, para la CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS MEDIANTE ALQUILER, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE ELEMENTOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, SU MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS EVENTOS: “GRABACIÓN DEL PROGRAMA TVE TENDERETE”, “ENCUENTRO FOLKLÓRICO”, “ROMERÍA DEL PINO 2024” Y ENCUENTRO DE MÚSICA “TERESA DE BOLÍVAR 2024”, ORGANIZADOS POR LA FUNDACIÓN CANARIA NANINO DÍAZ CUTILLAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DEL PINO 2024, pone de manifiesto la necesidad de celebrar un contrato que tenga por objeto realizar las prestaciones anteriormente mencionadas.

### II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.** - Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 en relación con el artículo 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, ha sido incorporado como documentación preparatoria, antes de la iniciación del expediente de adjudicación, memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación, por la que se propone la contratación y ejecución del contrato citado, con un presupuesto base de licitación de CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (58.957,00 €), IGIC incluido.

**Segundo.** – Que conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público;

*“Se entenderá por contrato mixto aquel que contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase. [...]Para la determinación de las normas que regirán la adjudicación de los contratos mixtos cuyo objeto contenga prestaciones de varios contratos regulados en esta Ley, se estará a las siguientes reglas:*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IcckOcyKiY2g/AdCZABV6g==	<b>Fecha</b>	28/08/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local Guacimara Medina Pérez - Presidenta de la Fundación Canaria Nanino Díaz Cutillas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IcckOcyKiY2g/AdCZABV6g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IcckOcyKiY2g/AdCZABV6g=</a>	<b>Página</b>	1/2



a) Cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá al carácter de la prestación principal.”

**Tercero.-** Que la adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en el artículo 168 a) 2º de la LCSP. En concreto, el contrato se adjudicará según los artículos 131, 168 a) 2º y 170.2 de la LCSP, por razones técnicas, siendo el precio el único aspecto objeto de negociación.

**Cuarto.-** Siendo el órgano de contratación la Comisión Ejecutiva de la Fundación Canaria Nanino Díaz Cutillas y vista la legislación aplicable constituida por la citada Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de general y pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, y en uso de las facultades atribuidas en base a la Disposición adicional segunda de la LCSP, se

**ACUERDA**

**Primero.-** Iniciar el expediente de contratación, en cumplimiento del artículo 116 LCSP, por procedimiento negociado sin publicidad por razones técnicas, para la CONTRATACIÓN DE LOS SUMINISTROS MEDIANTE ALQUILER, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE ELEMENTOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ESTRUCTURA, SU MONTAJE Y DESMONTAJE, ASÍ COMO LA ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS EVENTOS: “GRABACIÓN DEL PROGRAMA TVE TENDERETE”, “ENCUENTRO FOLKLÓRICO”, “ROMERÍA DEL PINO 2024” Y ENCUENTRO DE MÚSICA “TERESA DE BOLÍVAR 2024”, ORGANIZADOS POR LA FUNDACIÓN CANARIA NANINO DÍAZ CUTILLAS, DENTRO DEL PROGRAMA DE LAS FIESTAS DEL PINO 2024, con un valor estimado que asciende a la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIEN EUROS (55.100,00 €)**, IGIC excluido.

**Segundo.-** Incorporar al expediente administrativo iniciado los siguientes documentos:

- Aprobación del gasto.
- Aprobación del expediente.
- Memoria Justificativa.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Tercero.-** Tras la completa instrucción del procedimiento, elévese al expediente administrativo al órgano competente para su aprobación.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IcckOcYKiY2g/AdCZABV6g==	<b>Fecha</b>	28/08/2024
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
<b>Firmado Por</b>	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
	Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Area de Empleo y Desarrollo Local		
	Guacimara Medina Pérez - Presidenta de la Fundación Canaria Nanino Díaz Cutillas		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IcckOcYKiY2g/AdCZABV6g=">https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/IcckOcYKiY2g/AdCZABV6g=</a>	<b>Página</b>	2/2

